



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS CATORCE HORAS.

Nº 6

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Extraordinaria Urgente del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

No asiste a la sesión doña Laura Bernier Pérez, ni don Juan José Gil Gutiérrez, Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE; tampoco asiste a la sesión don Néstor Mesa Romera, Interventor Interino del Ayuntamiento de La Carlota.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª ISABEL Mª GARCÍA JAIME.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las catorce horas, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

- D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).
- Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).
- D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
- Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).
- Dª Gema María Baena Hernández (PSOE).
- D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
- D. José Carmona Carmona (PSOE).
- Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
- D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).
- D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
- D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
- Dª Marta Romero Rojas (PP).
- Dª Mª José Espinar Rubio (Ciudadanos).
- Dª Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

SECRETARIA:

Dª Isabel Mª García Jaime.

PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Presidencia manifiesta la necesidad de aprobar la urgencia de la sesión como paso previo al debate por imperativo legal.

Respecto a la urgencia por el Sr. Alcalde se explica que la misma viene derivada, por los motivos que se señalan en el decreto de esta convocatoria y que a continuación se detallan:

Por un lado, por la subvención otorgada por la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, según resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016 y a la convocatoria de la línea de incentivos construcción sostenible, de fecha 24 de noviembre de 2017, notificada a este Ayuntamiento con fecha 4 de diciembre de 2017, siendo el plazo máximo para ejecutar el contrato de 24 meses, es decir hasta el 4 de diciembre de 2019 y considerando las solicitudes de

ampliación de plazo de ejecución del contrato de obras para la ejecución del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

presentadas por los contratistas de los distintos lotes del contrato, hasta el día 30 de noviembre de 2019, habiendo tenido lugar un nuevo retraso en la ejecución del contrato, por causas no imputables a los contratistas.

Y, por otro lado, por la necesidad de coordinar la entrada en vigor del presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 (en el BOP de Córdoba número 208, de fecha 31 de octubre de 2019, se ha publicado anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", del Patronato Municipal de Deportes y del Patronato Municipal de Servicios Sociales, así como las bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral), con la modificación del Acuerdo General de Funcionarios, la modificación del Convenio del Personal Laboral y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, toda vez que en éstos se realizan modificaciones relevantes que afectan a varios empleados públicos y cuyo retraso generaría importantes perjuicios de carácter laboral y económico a los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por UNANIMIDAD de los quince (15) miembros presentes, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se aprueba la urgencia de la sesión convocada.

SEGUNDO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta al resto de miembros del Pleno Corporativo asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«GEX número 4156/2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de obras dimanantes del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, división en lotes, compromiso de gasto plurianual y condición especial de ejecución, que consta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la ejecución de las obras. Así como delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades como órgano de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

contratación, únicamente durante la tramitación del presente procedimiento de adjudicación del contrato.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2019, acordó adjudicar los lotes número 1, número 2, número 3 y número 4 del contrato administrativo de obras dimanantes del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a los titulares de las proposiciones y por los importes que a continuación se detallan:

LOTE	LICITADOR	IMPORTE ADJUDICACIÓN			AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA
		PRINCIPAL	IVA (21%)	TOTAL	
LOTE 1: conformado por las zonas: 6 EL ARRECIFE, EL RINCONCILLO, ALDEA QUINTANA, MONTE ALTO.	UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A Y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	355.866,18 € (IVA no incluido)	74.731,90 €	430.598,08 €	Amplía el plazo a 10 años
LOTE 2: conformado por las zonas: 1 INSTITUTO EL SAUCE, 2 PLAZA DE LA IGLESIA Y 13 LAS MALVINAS.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI S.L.	268.989,00 € (IVA no incluido)	56.487,69 €	325.476,69 €	Amplía el plazo a 10 años
LOTE 3: conformado por las zonas: 4 AVDA. Nª Sª DEL CARMEN, 5 PLAZA DE LOS SILOS Y 12 RONDA SUR.	ELECNOR S.A.	373.079,64 € (IVA no incluido)	78.346,72 €	451.426,36 €	NO
LOTE 4: conformado por las zonas: 3 AVDA. CARLOS III, 10 AVDA. Nª Sª DEL ROSARIO Y 11 BARRIO DE LAS FLORES.	ENDESA ENERGÍA SAU	288.635,89 € (IVA no incluido)	60.613,54 €	349.249,43	Amplía el plazo a 9 años

Considerando que los correspondientes contratos de obras de cada uno de los lotes se suscribieron en las siguientes fechas, en virtud de los cuales los contratistas adjudicatarios se comprometían a llevar a cabo dicha obra con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto aprobado, así como a su oferta. Así mismo figuran en la siguiente tabla la fecha del Acta inicio de las obras:

LOTE	LICITADOR	Fecha formalización contrato	Fecha acta de inicio de las obras.
LOTE 1: conformado por las zonas: 6 EL ARRECIFE, 7 EL RINCONCILLO, 8 ALDEA QUINTANA, 9 MONTE ALTO.	UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A Y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	08/04/2019	10/05/2019

3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50

14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

LOTE 2: conformado por las zonas: 1 INSTITUTO EL SAUCE, 2 PLAZA DE LA IGLESIA Y 13 LAS MALVINAS.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI S.L.	07/03/2019	08/04/2019
LOTE 3: conformado por las zonas: 4 AVDA. Nª Sª DEL CARMEN, 5 PLAZA DE LOS SILOS Y 12 RONDA SUR.	ELECNOR S.A.	05/03/2019	04/04/2019
LOTE 4: conformado por las zonas: 3 AVDA. CARLOS III, 10 AVDA. Nª Sª DEL ROSARIO Y 11 BARRIO DE LAS FLORES.	ENDESA ENERGÍA SAU	07/03/2019	08/04/2019

Considerando que conforme a lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego (PCAP), el plazo previsto de ejecución de las obras, contenidas en el Proyecto objeto de este expediente, es de CUATRO MESES, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Considerando que este contrato está financiado mediante una subvención otorgada por la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, según resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016 y a la convocatoria de la línea de incentivos construcción sostenible, de fecha 24 de noviembre de 2017, notificada a este Ayuntamiento con fecha 4 de diciembre de 2017, siendo el plazo máximo para ejecutar el contrato de 24 meses, es decir hasta el 4 de diciembre de 2019.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Septiembre de 2019, acordó aprobar una ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de obras dimanantes del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), Lotes número 1, número 2, número 3 y número 4, hasta el día de 4 de noviembre de 2019, por retraso en la ejecución de las obras por motivo no imputable a los contratistas.

Resultando que con carácter previo a la terminación del plazo, nuevamente las empresas contratistas solicitan una ampliación del mismo, hasta el día 30 de noviembre de 2019, por diversas causas que han sido objeto de análisis por el responsable del contrato.

Resultando que la cláusula 3 del Pliego (PCAP) dispone que cuando se produzca demora en la ejecución por parte del empresario, el Ayuntamiento podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables lo previsto en los artículos 192 y siguiente de la LCSP.

Resultando lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAP, si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

En el mismo sentido el artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Visto el Informe de ingeniero técnico municipal y director de obra, D. Alfonso Estable Rodríguez, emitido con fecha 24 de octubre de 2019, en el que se hace constar lo que sigue:

«Estando prevista la ejecución de obra para el 4 de Noviembre de 2019, según se justifica en los escritos presentados por las empresas, es materialmente imposible ejecutar la misma a tal fecha por los motivos que se exponen:

1. Causas ajenas a la obra como son la negativa de los vecinos de algunos de los barrios a la colocación de algún tipo de modelo de brazos o soportes de las farolas, de los cuales no eran estaban acordes con la estética del barrio según éstos, hecho este que motiva un retraso por la devolución de dichos brazos y fabricación de otros nuevos acorde al beneplácito de los vecinos.
2. Otra causa de fuerza mayor por la que se ha retrasado la ejecución de la obra, son imprevistos como son el encontrarnos con varios atranques y tuberías existentes machacadas, las cuales no se ha podido saber su estado hasta empezar con las obras, hecho este por el que se motiva dicho retraso.
3. Otro de los motivos por el que se motiva dicho retraso no es otro que los retrasos por problemas de circulación de vehículos, no pudiendo acometer la mayoría de obra civil con las previsiones estimadas, debido a que existiría calles con el tráfico cortado mucho tiempo, ocasionando un perjuicio a los vecinos.
4. El último punto por el que se justifica dicho retraso no es otro que el no trabajar durante las fiestas locales de La Carlota en Septiembre, lo cual motivó un parón de una semana en la obra.

El técnico que suscribe AFIRMA que las causas de fuerza mayor y que verdaderamente suponen un imprevisto y consecuente retraso en la obra son los puntos 2 y 3, mencionados anteriormente, entendiéndose que aunque los puntos 1 y 4 pueden causar algún retraso, son los mencionados 2 y 3 los vinculantes y de causa mayor que han provocado un mayor retraso en la obra.

Luego la fecha finalización de la obra se prevé para el 30 de Noviembre de 2019; para los siguientes lotes:

LOTE 1: UTE ACCIONA – ACCIONA MEDIO AMBIENTE.
LOTE 2: INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI.
LOTE 3: ELECNOR SA.
LOTE 4: ENDESA ENERGÍA SAU.»

Vista la propuesta del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Urbanos sobre ampliación del plazo de ejecución, suscrita por el Alcalde-Presidente, con fecha 24 de octubre de 2019.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Considerando que durante el trámite de audiencia concedido a los contratistas, para que pudieran examinar el expediente y alegar cuanto estimasen conveniente a su derecho, éstos no han presentado alegación alguna, habiendo finalizado el plazo el día 31 de octubre de 2019.

Examinada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 190 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar una ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de obras dimanantes del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), Lotes número 1, número 2, número 3 y número 4, hasta el día de 30 de noviembre de 2019, considerando que el retraso producido no se debe a motivos imputables a los contratistas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los contratistas adjudicatarios de las obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (04/11/2019) y firma electrónicas].»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta que no siendo ningún perjuicio y viendo que esto es bueno para el pueblo y teniendo que terminar las obras, nosotros votamos a favor.

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta que al no haber ninguna variación sustancial en el contrato, votamos a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/las miembros de la Corporación el tratamiento conjunto de los puntos tercero y cuarto del orden del día de la sesión, al guardar relación entre si; si bien la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

TERCERO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO Y DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES (2018-2021).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta al resto de miembros del Pleno Corporativo asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 7226-2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL “ACUERDO GENERAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO Y DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES (2018-2021)”.

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota aprobó, en sesión Extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, el texto del acuerdo general entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio y de los patronatos municipales (2018-2021), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 59, de fecha 26 de marzo de 2018; el cual fue modificado por acuerdo Plenario, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 178, de fecha 14 de septiembre de 2018, siendo de aplicación en su totalidad.

Desde la entrada en vigor de dicho texto de Acuerdo General, se ha podido comprobar que existen determinados aspectos que han de ser modificados, bien por exigencias de la propia normativa legal al respecto, por detección de errores que han de ser rectificadas o por considerar que pueden ser mejorados en beneficio de los trabajadores y, en último término de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos. Previa aprobación por la mesa general de negociación de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 7 de noviembre de 2018, 12 de agosto de 2019, 23 de septiembre de 2019 y 22 de octubre de 2019, se pretende la modificación de dicho texto que, de forma resumida, se detalla a continuación:

Artículo 27. Permisos y licencias retribuidas.

- Se ha detectado un error en la numeración de los distintos apartados contenidos en el artículo 27. Permisos y licencias retribuidas, se propone la modificación en el sentido de que tras el cuadro explicativo de los parentescos, se introducen los permisos retribuidos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en el primer apartado que en el texto vigente aparece con el número 1, debe aparecer con el número 14 y de la misma manera, los siguientes de manera correlativa hasta

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

acabar con el número 20.

Anexo II: Plan de Productividad General del Ayuntamiento de La Carlota (Apartado Programas. 2. Programa Asistencia (15%) y apartado Cálculo).

Una vez que se ha intentado llevar a la práctica el abono del Complemento de Productividad a los empleados públicos de este Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto una serie de incongruencias que se han detectado al realizar el estudio previo a la propuesta de reparto de productividad, ya que en dicho texto no se toman en consideración diversas ausencias del puesto de trabajo, por lo que se propone modificar el Anexo II: Plan de Productividad General del Ayuntamiento de La Carlota, en lo relativo a Programas y en concreto el 2. Programa Asistencia (15%), al considerar los días de ausencia que se contabilizarán para asignar la puntuación para cada empleado en ese programa, con varias excepciones.

Para evitar controversias en cuanto a la interpretación en la aplicación del citado Anexo II Plan de Productividad General del Ayuntamiento, se propone modificar el párrafo primero del apartado Cálculo.

Anexo I: Criterios de Valoración de Puestos de Trabajo.

Con la finalidad de proceder a una adecuación del complemento específico en los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, se ha detectado la carencia en los factores de valoración de grados que tomen en consideración la cualificación superior que reúnen los funcionarios que deben ocupar estos puestos al tratarse de un cuerpo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y especialmente por el incremento de funciones y responsabilidad que ha supuesto la aprobación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local, en el sentido de aprobar la modificación en los criterios de valoración, de tal forma que en Factor nº 1: Conocimiento/Experiencia Requerida y en el Factor nº 2: Naturaleza y Complejidad Técnica de las Tareas, se incluya un nuevo grado (sería el 6º) que asignaría respectivamente en cada uno de ellos 325 puntos. La denominación de ambos grados sería: "El puesto asume competencias de habilitación nacional".

ANEXO III Complemento Personal Transitorio.

Cuando se llevó a cabo la valoración de los puestos de trabajo, en uno de los apartados de la misma, para los miembros del cuerpo de la policía local de este Ayuntamiento, se tomaba como referencia el importe relativo a la media anual percibida en concepto de festivos y nocturnos durante el ejercicio 2017, tomándose como referencia lo que había percibido un agente, cuya cantidad ascendía a 2423 euros, sin tener en cuenta que los importes por dichos conceptos son distintos para el oficial de la Policía Local con respecto a los de policía, existiendo una media anual por importe aproximado de 3000 euros, por lo que a un Oficial de Policía, que se corresponde con las iniciales EMC, le correspondería un CPT con efectos de 1-01-2018 de 2.301,06 euros brutos anuales, dado que ha sido debido a un error a la hora del cálculo de dicho CPT.

Vistas las actas de las sesiones celebradas por la Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas los días 7 de noviembre de 2018, 12 de agosto de 2019, 23 de septiembre de 2019 y 22

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de octubre de 2019, las cuales están incorporadas al expediente.

Visto el informe de Secretaría número 49/2019, de fecha 16 de octubre de 2019.

Vista la propuesta de modificación del texto del acuerdo general entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio y de los patronatos municipales, suscrita por la Concejala-Delegada del Área de Personal, de fecha 29 de octubre de 2019.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto del Acuerdo General entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio y de los patronatos municipales 2018-2021, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 27. Permisos y licencias retribuidas.

La redacción del citado artículo quedaría como sigue:

“Artículo 27.- Permisos y licencias retribuidas.

1. **Días por asuntos particulares.** A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta de seis días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con el permiso de descanso por maternidad y las vacaciones anuales. Asimismo, se establece que los citados días en casos necesarios, podrán solicitarse por horas. El personal disfrutará de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el Centro de Trabajo y los representantes sindicales en el mismo, el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar los empleados a los que les corresponde. Cuando por alguna razón no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente. Para el personal contratado en régimen laboral temporal el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.

2. **Por traslado de domicilio habitual** dentro de la misma localidad, un día.

3. **En los supuestos de intervención quirúrgica ambulatoria/hospitalaria** con alta en el mismo día de familiares de 1º grado se tendrá derecho al día de la intervención.

4. El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo **para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida** por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

5. **Los empleados que tengan hijos con discapacidad** tendrán derecho a ausentarse del trabajo por





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

6. **En los supuestos de hospitalización**, los días de permiso serán los equivalentes a los que correspondan por enfermedad grave. Por tanto, se equipara al concepto de "enfermedad grave de un familiar" la hospitalización no ambulatoria del mismo.

7. **Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad**, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles, cuando sea en distinta localidad. De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos, y vencidos los periodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o total de su periodo de vacaciones anuales, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

8. **Por matrimonio quince días**. Pudiendo acumular el permiso por vacaciones anual reglamentario.

9. **Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable** de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. A estos efectos, se entiende por deberes inexcusables la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

10. **Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas** de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.

11. **Las empleadas embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto**, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. De la misma forma, los y las trabajadoras podrán ausentarse en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previa a la declaración de idoneidad.

12. **Por razones de enfermedad, el/la trabajador/a dispondrá del tiempo necesario para asistir a consultorio de medicina general o especialidad o para hacerse todas las pruebas médicas necesarias**. Este permiso se hará extensivo para las asistencias a consultorio de medicina general o especialidad de los hijos/as y cónyuges o compañeros/as.

13. **Por realizar funciones sindicales**, de formación sindical o de representación del personal, en los términos regulados en la normativa legal y reglamentaria en vigor.

Todos los apartados anteriores deberán de ser debidamente justificados, a excepción del permiso por asuntos particulares.

Cuadro explicativo de los parentescos:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Familiares	Consanguinidad	Afinidad
1er. Grado	Padres e hijos	Cónyuge, suegros, yerno y nuera
2º Grado	Abuelos, nietos y hermanos	Abuelos políticos y cuñados

Además, el personal tendrá derecho a disfrutar de los siguientes permisos retribuidos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

14. Las funcionarias embarazadas podrán disfrutar de un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 de gestación y hasta la fecha del parto. Este permiso podrá disfrutarse a partir del comienzo de la semana 35 de gestación en los caso de parto múltiple.

15. **Permiso por parto:** tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

16. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

En los supuestos de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción y a continuación del mismo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas de duración.

La trabajadora, por lactancia, podrá disfrutar de permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, hasta que el bebé cumpla doce meses. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen, pero no podrá ser ejercido por los dos a la vez. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

17. Permiso por paternidad: por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo. Tendrá una duración de un mes, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

18. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: las faltas de asistencia de las funcionarias y empleadas víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la **reducción de la**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

19. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, solo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

20. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.”

ANEXO II: PLAN DE PRODUCTIVIDAD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

2. Programa Asistencia (15%).





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Se modifica el párrafo que empieza por *“Se descontará del número de días.....”*

La redacción del citado párrafo quedaría como sigue:

“Se descontará del número de días de cálculo, los días que el empleado público no asista por:

- *Faltas injustificadas al trabajo, sin perjuicio de la deducción proporcional de haberes o responsabilidad disciplinaria que pudiera dar lugar.*
- *Días por asuntos particulares*
- *Días por Traslado de domicilio habitual.*
- *En los supuestos de intervención quirúrgica ambulatoria/hospitalaria con alta en el mismo día de familiares de 1º grado.*
- *Ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización.*
- *Hospitalización.*
- *Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad.*
- *Por Matrimonio.*
- *Para concurrir a exámenes y demás pruebas.*
- *Por asistir al médico el trabajador o acompañar a un familiar.”*

Cálculo.

Se modifica el párrafo que empieza por *“Una vez efectuada la puntuación de todos los”*

La redacción del citado párrafo quedaría como sigue:

“Una vez efectuada la puntuación de todos los empleados públicos, por cada uno de los programas, el Departamento de Recursos Humanos procederá a calcular el importe de la paga de productividad que le corresponda a cada empleado público en cuantía proporcional al tiempo de trabajo efectivamente prestados; considerando como tal el número total de días contratado menos los días de baja por incapacidad temporal y conforme al siguiente procedimiento.”

ANEXO I: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se modifica la tabla referida al Factor nº 1: Conocimiento/experiencia requerida

La redacción del citado Factor nº 1 quedaría como sigue:

FACTOR Nº 1: CONOCIMIENTO/EXPERIENCIA REQUERIDA

Grado	Descripción	Puntuación
1	<i>El puesto requiere la mínima preparación para comprender métodos y técnicas de rutina, sin ninguna especialización. Se trata de formación equivalente al Certificado de Escolaridad.</i>	30

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2	El puesto requiere formación específica para utilizar con destreza diversos métodos y técnicas de cierta complejidad o semi especializadas. Equivale a Formación Profesional de Primer Grado o similar, Bachiller Elemental o Graduado Escolar.	60
3	El puesto requiere capacidad, adquirida a través de un proceso formativo, para captar, interpretar y aplicar técnicas de cierta complejidad y métodos de trabajo en un área especializada. Equivale al título de B.U.P., Bachiller Superior, C.O.U., Formación Profesional de Segundo Grado.	90
4	El puesto requiere una formación cualificada en un área especializada, lo cual supone una cierta profundidad de conocimientos técnicos, que puede venir completada con una experiencia dilatada en su sector profesional. Equivale a Titulación Técnica, Diplomatura, Formación Profesional de Tercer Grado.	120
5	El puesto requiere formación altamente cualificada en áreas de componente técnico y gerencial importante, lo cual permite una comprensión global de las actividades de la organización. Exigiría el título de Doctor, Licenciado, Grado, Ingeniero o similar, y una experiencia dilatada en el ejercicio de las funciones del área.	150
6	El puesto asume competencias de habilitación nacional.	325

Se modifica la tabla referida al Factor nº 2: Naturaleza y Complejidad Técnica de las Tareas.

La redacción del citado Factor nº 2 quedaría como sigue:

FACTOR Nº 2: NATURALEZA Y COMPLEJIDAD TÉCNICA DE LAS TAREAS

Grado	Naturaleza de las tareas	Complejidad de las tareas		
		A. Especialización escasa	B. Especialización media	C. Especialización alta
1	En el puesto no se realiza más que un tipo de actividad o tarea.	23	30	38
2	En el puesto existen pocos tipos de	30	45	68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

	Se desempeña el puesto bajo pocos métodos y técnicas.			
3	El puesto abarca un cierto número de actividades y de procedimientos de trabajo distintos.	53	83	98
4	El puesto abarca muchas actividades y procedimientos de trabajo con métodos diferentes.	90	105	128
5	El puesto resume un número muy importante de actividades diferenciadas.	113	128	150
6	El puesto asume competencias de habilitación nacional			325

ANEXO III COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO.

En el Anexo III, relativo al Complemento Personal Transitorio, figura:

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

PUESTO DE TRABAJO	OCUPADO POR	COMPLEMENTO TRANSITORIO	PERSONAL
...///...	...///...	...///...	
Oficial	M.C.E.	1.781,05	
...///...	...///...	...///...	

Debiendo de figurar:

C.I.F. P-1401700-H

PUESTO DE TRABAJO	OCUPADO POR	COMPLEMENTO TRANSITORIO	PERSONAL
...///...	...///...	...///...	
Oficial	M.C.E.	2.301,06	
...///...	...///...	...///...	

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Negociado Municipal de Personal, a efectos de continuar

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

su tramitación.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (04/11/2019) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:

“Como bien ha dicho Antonio el primer punto, se refiere a la modificación del Acuerdo General, suscrito entre los funcionarios y el Ayuntamiento. Son varios los puntos que se propone modificar, dos de ellos son comunes con el convenio colectivo, por lo tanto voy a empezar explicando los dos asuntos que son exclusivos del Acuerdo.

Se trata de la modificación de los criterios de evaluación de los puestos de trabajo de Secretaria e Intervención porque se estima que la valoración actual no se corresponde con las funciones, con la responsabilidades de los puestos de trabajo y consideramos que haciendo esta nueva valoración se va a retribuir adecuadamente a los puestos de estos funcionarios que los ocupen.

Lo primero que se tiene que hacer es una modificación en dos de los factores que finalmente componen el complemento específico, se van a modificar el factor número uno y el factor número dos, de manera que la puntuación total alcance el nivel retributivo que se entiende adecuado; y por otro lado, se trata de modificar el complemento personal transitorio que se encuentra comprendido en el anexo número tres, en concreto, para un funcionario oficial de policía local, ya que al hacer los cálculos correspondientes para el cálculo de este complemento, se cometió un error de cálculo, entonces se debe subsanar de esta manera.

Y por otro lado, haciendo referencia ya a los dos puntos que tienen en común las dos modificaciones, tanto el Acuerdo como el Convenio Colectivo.

En primer lugar, se trata de subsanar un error de enumeración del artículo número 27 del Acuerdo, referido a permisos y licencias retribuidas, que como digo es un mero error de numeración de los distintos apartados; y por otro lado, hacer una modificación, esto si es una modificación substancial de la regulación del plan de productividad general para los funcionarios y para los laborales en el Convenio. Esta modificación se propone ya que al haber hecho la tramitación del correspondiente procedimiento para el reparto y asignación de la productividad, se ha visto con los trabajadores, en el seno de la mesa de negociación, que el resultado final era, en cierto modo, injusto porque no tenía en cuenta de manera conveniente las ausencias en el puesto de trabajo.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Bueno yo tenía preparado los dos puntos por separado.

Según se deduce en este informe estamos hablando de la adecuación de los puestos de Secretaria e Intervención, el cual estamos de acuerdo dada la gran responsabilidad que ello supone y de hacer atractivo el puesto de interventor y contar con un interventor de tiempo, evitando los problemas de no contar con él o ella y surjan los problemas de este año que hemos tenido como: el retraso en los presupuestos, etc.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Con respecto a los errores de cálculo del oficial de policía nos alegramos que aunque tarde se rectifique por vuestra parte y a estos trabajadores se les abone lo que les corresponde.

En cuanto a la productividad, es donde no estamos del todo de acuerdo, como ya le comenté a la concejala, Carmen Suanes. La productividad la tienen que percibir los trabajadores que acudan a trabajar, ya que es un complemento creado para dar aliciente al personal para así evitar el absentismo laboral; pero creo que esta medida que nos traéis al pleno está muy generalizada, ya que no es lo mismo las personas que cogen sus días de asuntos propios para empalmarlos con sus vacaciones algo que, por supuesto, tienen derecho hacer, que cogerte unos días por la hospitalización del mismo trabajador o el fallecimiento de un padre o un hijo. Habría que modificar los supuestos en los que no se tomarían en consideración para la productividad y separar a los trabajadores que se cogen sus días por gusto o tener unas vacaciones más largas de los que no podrán acudir a trabajar por motivos mayores, como es la salud propia o la de un familiar de primer grado.

Sé que es complicado, porque una enfermedad común puedo ser desde un resfriado hasta un gripazo que te tiene una semana empotrado en una cama.

En definitiva, todos los supuestos de la no productividad no me terminan de convencer, ya que aunque no sea parte de la nómina, sea un derecho adquirido que dejara de percibir. También me gustaría que se aclarara el criterio que se tomará en el reparto de la partida presupuestaria de la productividad que quedará después del reparto de los pagos asignados, es decir, después de pagar la productividad quedará un remanente de la productividad. ¿Qué criterio se seguirá para ese reparto?. Sinceramente, yo votaría en contra, sobre todo, por la nueva medida de la productividad, pero visto que los representantes sindicales votaron a favor, nos vamos a abstener.

Los representantes sindicales aprobaron la modificación del Convenio, y lo voy a respetar, pero sí quisiera hacer hincapié, en que no todos los trabajadores están sindicados y no tengo conocimiento de que estén informados de lo que hoy planteamos aquí. Hubiese sido interesante que los trabajadores no sindicados hubiesen sido convocados a estas reuniones, para valorar el nivel de aceptación de estas medidas, aún así voy a respetar la decisión de la mesa de negociación y me voy a abstener en los dos puntos.”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta su voto a favor.

A continuación toma la palabra, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

”Por nuestra parte, pues, tratando un poco los dos puntos, nos hemos reunido con los representantes de los trabajadores de este ayuntamiento, habiendo visto también las actas de que están de acuerdo y que viendo los acuerdos que aquí se traen, se recogen una de las principales demandas que ya en su día hicieron los trabajadores y que aquí parecen que se resuelven; por tanto, el Partido Popular muestra su voto a favor en los dos puntos.”

Seguidamente, hace uso de la palabra, doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Sólo, para puntualizar una vez más, la productividad hay que tener claro cuál es el concepto, la productividad premia el rendimiento de los trabajadores cuando están trabajando efectivamente.

Este es un tema que se ha tratado mucho y durante muchas sesiones, creo que en las actas aparecen en el seno de la mesa de negociación y ha sido algo que se puso encima de la mesa por las personas que empezamos hacer los cálculos, pero que se ha reconocido la injusticia por los propios trabajadores, entonces no es un derecho que se quita, es un dinero al que no se accede porque no se alcanza ese derecho, por la falta del rendimiento, no hay remanente ninguno, el montante total de la productividad, si son cien se reparte cien, no hay ninguna bolsa restante puesto que lo que deja de percibir un trabajador se incluye en una bolsa que se vuelve a repartir en función de la valoración conforme a la consecución de los objetivos. O sea que incluso una persona que haya dejado de percibir su retribución por la falta de asistencia al trabajo tiene la posibilidad de percibirlo en un porcentaje por la consecución de los objetivos.

Son varios los factores, es complicado pero son varios los factores que se integran. En resumen, se reparte todo el montante de la productividad.

Y en cuanto a que muchos trabajadores no están informados, se informan a través del seno de la mesa de negociación y son los propios representantes de cada uno de los patronatos y de los trabajadores, los que informan al resto de trabajadores, yo creo que están todos informados.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

CUARTO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIOS Y DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES (2018-2021).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta al resto de miembros del Pleno Corporativo asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 6906-2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL “CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO Y DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES (2018-2021).”

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, el texto del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Personal Laboral a su Servicio y de los Patronato Municipales (2018-2021), publicado en el Boletín





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Oficial de la Provincia de Córdoba número 59, de fecha 26 de marzo de 2018, siendo de aplicación en su totalidad.

Desde la entrada en vigor de dicho texto de Convenio Colectivo, se ha podido comprobar que existen determinados aspectos que han de ser modificados, bien por detección de errores que han de ser rectificadas o por considerar que pueden ser mejorados en beneficio de los trabajadores y, en último término de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos. Previa aprobación por la mesa general de negociación de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 12 de agosto de 2019, 23 de septiembre de 2019 y 22 de octubre de 2019, se pretende la modificación de dicho texto que, de forma resumida, se detalla a continuación:

Artículo 27. Permisos y licencias retribuidas.

Se ha detectado un error en la numeración de los distintos apartados contenidos en el artículo 27. Permisos y licencias retribuidas, se propone la modificación en el sentido de que tras el cuadro explicativo de los parentescos, se introducen los permisos retribuidos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en el primer apartado que en el texto vigente aparece con el número 1, debe aparecer con el número 14 y de la misma manera, los siguientes de manera correlativa hasta acabar con el número 20.

Anexo II: Plan de Productividad General del Ayuntamiento de La Carlota (Apartado Programas, 2. Programa Asistencia (15%) y apartado Cálculo).

Una vez que se ha intentado llevar a la práctica el abono del Complemento de Productividad a los empleados públicos de este Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto una serie de incongruencias que se han detectado al realizar el estudio previo a la propuesta de reparto de productividad, ya que en dicho texto no se toman en consideración diversas ausencias del puesto de trabajo, por lo que se propone modificar el Anexo II: Plan de Productividad General del Ayuntamiento de La Carlota, en lo relativo a Programas y en concreto el 2. Programa Asistencia (15%), al considerar los días de ausencia que se contabilizarán para asignar la puntuación para cada empleado en ese programa, con varias excepciones.

Para evitar controversias en cuanto a la interpretación en la aplicación del citado Anexo II Plan de Productividad General del Ayuntamiento, se propone modificar el párrafo primero del apartado Cálculo.

Vistas las actas de las sesiones celebradas por la Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas los días 12 de agosto de 2019, 23 de septiembre de 2019 y 22 de octubre de 2019, las cuales están incorporadas al expediente.

Vista la propuesta de modificación del texto del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Personal Laboral a su Servicio y de los Patronato Municipales (2018-2021) suscrita por la Concejala-Delegada del Área de Personal, de fecha 29 de octubre de 2019.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La Carlota y el Personal Laboral a su Servicio y de los Patronato Municipales (2018-2021), en la forma que se indica a continuación:

La redacción del citado artículo quedaría como sigue:

“Artículo 27.- Permisos y licencias retribuidas.

1. **Días por asuntos particulares.** A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta de seis días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con el permiso de descanso por maternidad y las vacaciones anuales. Asimismo, se establece que los citados días en casos necesarios, podrán solicitarse por horas. El personal disfrutará de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el Centro de Trabajo y los representantes sindicales en el mismo, el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar los empleados a los que les corresponde. Cuando por alguna razón no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente. Para el personal contratado en régimen laboral temporal el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.

2. **Por traslado de domicilio habitual** dentro de la misma localidad, un día.

3. **En los supuestos de intervención quirúrgica ambulatoria/hospitalaria** con alta en el mismo día de familiares de 1º grado se tendrá derecho al día de la intervención.

4. El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo **para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida** por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

5. **Los empleados que tengan hijos con discapacidad** tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

6. **En los supuestos de hospitalización**, los días de permiso serán los equivalentes a los que correspondan por enfermedad grave. Por tanto, se equipara al concepto de “enfermedad grave de un familiar” la hospitalización no ambulatoria del mismo.

7. **Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad**, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles, cuando sea en distinta localidad. De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos, y vencidos los periodos anteriormente citados, el personal podrá

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

hacer uso parcial o total de su periodo de vacaciones anuales, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

8. **Por matrimonio quince días.** Pudiendo acumular el permiso por vacaciones anual reglamentario.

9. **Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable** de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. A estos efectos, se entiende por deberes inexcusables la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

10. **Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas** de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.

11. **Las empleadas embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto**, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. De la misma forma, los y las trabajadoras podrán ausentarse en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previa a la declaración de idoneidad.

12. **Por razones de enfermedad, el/la trabajador/a dispondrá del tiempo necesario para asistir a consultorio de medicina general o especialidad o para hacerse todas las pruebas médicas necesarias.** Este permiso se hará extensivo para las asistencias a consultorio de medicina general o especialidad de los hijos/as y cónyuges o compañeros/as.

13. **Por realizar funciones sindicales**, de formación sindical o de representación del personal, en los términos regulados en la normativa legal y reglamentaria en vigor.

Todos los apartados anteriores deberán de ser debidamente justificados, a excepción del permiso por asuntos particulares.

Cuadro explicativo de los parentescos:

Familiares	Consanguinidad	Afinidad
1er. Grado	Padres e hijos	Cónyuge, suegros, yerno y nuera
2º Grado	Abuelos, nietos y hermanos	Abuelos políticos y cuñados

Además, el personal tendrá derecho a disfrutar de los siguientes permisos retribuidos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

14. Las empleadas públicas embarazadas podrán disfrutar de un permiso retribuido a partir del día

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_01ov_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

primero de la semana 37 de gestación y hasta la fecha del parto. Este permiso podrá disfrutarse a partir del comienzo de la semana 35 de gestación en los caso de parto múltiple.

15. Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

16. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento,

23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

En los supuestos de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción y a continuación del mismo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas de duración.

La trabajadora, por lactancia, podrá disfrutar de permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, hasta que el bebé cumpla doce meses. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen, pero no podrá ser ejercido por los dos a la vez. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

17. Permiso por paternidad: por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo. Tendrá una duración de un mes, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

18. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: las faltas de asistencia de las funcionarias y empleadas víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la **reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución**, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

19. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Quando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, solo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

20. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente."

ANEXO II: PLAN DE PRODUCTIVIDAD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

2. Programa Asistencia (15%).

Se modifica el párrafo que empieza por ""Se descontará del número de días....""

La redacción del citado párrafo quedaría como sigue:

"Se descontará del número de días de cálculo, los días que el empleado público no asista por:

- Faltas injustificadas al trabajo, sin perjuicio de la deducción proporcional de haberes o responsabilidad disciplinaria que pudiera dar lugar.
- Días por asuntos particulares
- Días por Traslado de domicilio habitual.
- En los supuestos de intervención quirúrgica ambulatoria/hospitalaria con alta en el mismo día de familiares de 1º grado.
- Ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

por el tiempo necesario para su realización.

- Hospitalización.
- Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad.
- Por Matrimonio.
- Para concurrir a exámenes y demás pruebas.
- Por asistir al médico el trabajador o acompañar a un familiar.””

Cálculo.

Se modifica el párrafo que empieza por “Una vez efectuada la puntuación de todos los””

La redacción del citado párrafo quedaría como sigue:

“Una vez efectuada la puntuación de todos los empleados públicos, por cada uno de los programas, el Departamento de Recursos Humanos procederá a calcular el importe de la paga de productividad que le corresponda a cada empleado público en cuantía proporcional al tiempo de trabajo efectivamente prestados; considerando como tal el número total de días contratado menos los días de baja por incapacidad temporal y conforme al siguiente procedimiento.””

SEGUNDO.- Dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía al objeto de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Negociado Municipal de Personal, a efectos de continuar su tramitación.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (04/11/2019) y firma electrónicas].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/as Concejales/as en el punto tercero de orden del día relativo a la propuesta de modificación del Acuerdo General entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los Funcionarios a su Servicio y de los Patronatos Municipales (2018-2021), por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta al resto de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

miembros del Pleno Corporativo asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 6346-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, así como sus correspondientes anexos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 29, de fecha 9 de febrero de 2018, siendo de aplicación en su totalidad.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ha de ser un instrumento dinámico que las corporaciones locales deben modificar cuando no responda a una prestación eficiente de los servicios públicos, respetando siempre los límites presupuestarios.

Tras la aprobación de la RPT del Ayuntamiento y sus Patronatos con fecha enero de 2018, se ha podido comprobar que existen aspectos de la misma que han de ser modificados, bien por exigencias de la propia normativa legal al respecto o por considerar que pueden ser mejorados en beneficio de los trabajadores y en último término de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

Previa aprobación por la mesa general de negociación de este Ayuntamiento, se pretende la modificación de la referida relación de puestos de trabajo previa propuesta de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Personal, que de forma resumida, se detalla a continuación:

- Creación y valoración de los siguientes puestos de trabajo: tres puestos de Técnico Superior de Tesorería, Servicios Generales y Personal, un puesto de jefe negociado de gestión de nóminas e incidencias de empleados, un puesto de administrativo negociado de gestión de nóminas e incidencias de empleados y un puesto de auxiliar de servicios múltiples.

- Modificación de puestos de trabajo que se resume en lo siguiente:

Incremento del nivel de complemento de destino en los puestos de trabajo de técnico de gestión de personal y subinspector jefe de la Policía Local.

Modificación del grupo de clasificación en el puesto de trabajo de encargado de mantenimiento de piscina y para los puestos de monitores deportivos del Patronato Municipal de Deportes.

Incremento del complemento específico de los puestos de Secretaría General e Intervención.

Incremento del complemento específico en todos los puestos de trabajo del Patronato Municipal de Cultura.

Modificación de la jornada de trabajo en los puestos de trabajo de Educadora y Auxiliar de Ludoteca del Patronato de Municipal de Servicios Sociales.

27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 06F3 DCC2 E5BB E9E0 A3D7



06F3DCC2E5BBE9E0A3D7



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Reclasificación del puesto de trabajo de policía administrativo como policía local.

Vistas las actas de las sesiones celebradas por la Mesa General de Negociación (Mesa de Permanente), en sesiones celebradas los días, 7 de noviembre de 2018, 19 de diciembre de 2018, 5 de febrero de 2019, 12 de agosto de 2019 y 23 de septiembre de 2019.

Vista la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, suscrita por la Concejala-Delegada del Área de Personal, de fecha 27 de septiembre de 2019, así como las fichas de valoración de puestos de trabajo objeto de modificación suscritas con fecha 24 de octubre de 2019 y 4 de noviembre de 2019.

Visto informe Técnico de Gestión de Personal número 94-2019, de fecha 27 de septiembre de 2019.

Visto el informe de Secretaría número 49/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, sobre la modificación propuesta de la relación de puestos de trabajo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación los "sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos".

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la planificación de los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Considerando que la planificación de los Recursos Humanos es una de las manifestaciones de la potestad de autoorganización reconocida a los Entes Locales por los arts. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y que las Relaciones de Puestos de Trabajo son instrumentos de apoyo a esa planificación.

Considerando que dicha potestad es una potestad discrecional pero no absoluta, pues como todo poder o potestad está sometido a unos límites: los imperativos constitucionales y la reserva de ley. Además, que toda decisión discrecional –como toda la actuación de la Administración- ha de estar suficientemente motivada y perseguir la satisfacción del interés general.

Considerando que la propuesta de modificación puntal de la RPT en vigor que se somete a consideración por el Pleno Municipal persigue la satisfacción de los intereses municipales y está suficientemente justificada; así como que se ha seguido el preceptivo trámite de negociación con los representantes de los trabajadores.

Considerando que la aprobación de la RPT y, consecuentemente, de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

delegación.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, en lo que se refiere a los puestos de trabajo cuyas fichas se encuentran en el expediente suscritas por la Concejala-Delegada del Área de Personal, con fecha 24 de octubre de 2019 y 4 de noviembre de 2019 y en la forma indicada en el Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV, anexos que obran en su expediente y figuran firmados por la Jefa del Negociado del Área de Personal, con fecha 27 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para su público conocimiento.

TERCERO.- Supeditar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Remitir en el Plazo de treinta días desde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Cualquier error u omisión contenidos en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo será subsanado en sucesivos Acuerdos Plenarios, tras su detección y estudio por la Mesa General.

SEXTO.- Las futuras modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo serán objeto de estudio y negociación de la Mesa General de manera previa a su elevación al Pleno Corporativo para su aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Dar traslado del expediente al Negociado de Personal, a efectos de continuar su tramitación.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (04/11/2019) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:

“Se propone la modificación de la relación de los puestos de trabajo en distintos aspectos. En cualquier caso, siempre con la vista puesta en la reorganización de los recursos humanos y los recursos propios, con el objetivo último de garantizar una gestión eficaz de los servicios públicos.

Es necesaria la creación de tres puestos de técnico superior:

- Uno para el negociado de Tesorería.
- Otro para el negociado de Servicios Generales, en concreto, para el de contratación.
- Por último, otro para el negociado de Personal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Además, se propone la creación de una jefatura de negociado adjudicada a un administrativo y la creación de la plaza nueva de administrativo para este mismo negociado de gestión de nóminas y de incidencias de personal. Sería una unidad dentro del negociado de personal que gestionaría las nóminas y las incidencias de los empleados; y, por último, se propone la creación de una plaza de auxiliar de servicios múltiples con la correspondiente valoración.

Se propone la modificación de las siguiente plazas, que serian, la modificación del complemento de destino del técnico de gestión de personal y de la plaza de subinspector jefe de la policía local, asimismo la modificación de la plaza de encargado de mantenimiento de piscina, que se trata del ajuste del requisito del grupo de clasificación de un C2 a un C1, porque en realidad el requisito de titulación corresponde con un C1.

Además, se propone, la modificación de las plazas de monitores deportivos para adecuarlas a la Ley de Deporte; la modificación de la valoración de los puestos de Secretaria General e Intervención al hilo de lo que se ha aprobado en el punto número 3, y la modificación de la valoración de los puestos de trabajo de cultura, para adecuarlos también a la dedicación que realmente ejercen; y por último, la modificación de dos puestos de trabajo del Patronato Municipal de Servicios Sociales que eran los únicos que aún tenían una jornada parcial y se trata de incrementar la jornada hasta el cien por cien.

Por último, la reclasificación del puesto de trabajo de policía administrativo como policía local como consecuencia de la necesidad de contar con más efectivos en el servicio activo. ””

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

””Primeramente, quisiera hacer mención a un comentario que le hice a Carmen Suanes, por la falta de la comisión informativa que tuvimos, que requería la modificación de la RPT como así lo exige el art. 123.1 de la ROF y así también lo puntualiza la secretaria en su informe.

Según hablamos con la concejala, se trata de crear nuevos puestos de trabajo a lo cual jamás nos negaremos, ojalá la racha no decaiga y año tras años vayamos creando nuevos puestos y haya trabajo para todos, pero me surge una pregunta, ¿Los nuevos puestos serán de promoción interna? Eso no me quedó claro Carmen. Aún así los puestos de nueva creación creemos que descargará trabajo a Intervención y a Servicios Generales que buena falta le hace, nos alegramos enormemente por la modificación de la clasificación del encargado de mantenimiento de la piscina, ya que en el anterior pleno donde se trato la RPT, no se tomó en consideración su reclamación y es por ello que Juan Carlos, el anterior Concejal de nuestro partido se abstuvo.

También hablamos de la creación de una nueva clasificación de los monitores deportivos. Se crearía un C1-C2, sigo pensando lo mismo, si una persona que hace diez años está trabajando de monitor y es un C2 y la vamos a convertir en un C1-C2, pero va a cobrar menos que un C1, realmente me parece injusto, si esta persona a lo largo del tiempo ha conseguido tener esa formación, me parece injusto que no sea un C1 directamente y que cobre igual que un C1 si tiene la formación y además la experiencia, es mi manera de ver las cosas, es lo que hablamos Carmen en la reunión.

Es indiscutible que el incremento del complemento específico de Secretaria e Intervención está más que justificado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Aplaudimos, la ampliación de la jornada laboral de la educadora y auxiliar de la ludoteca ya que le echan horas y ganas y, además, es un servicio imprescindible para el pueblo.

Respecto al policía administrativo, ¿que pasa hacer actividad en la calle?, no me queda claro quién va a cubrir el puesto de administración en la policía, si esa persona va a estar en la calle.

En definitiva, la RPT de este año me parece más que admisible y nuestro voto es a favor.””

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta que con la modificación estamos de acuerdo y votamos a favor.

A continuación toma la palabra, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Sgundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

”Por parte del grupo popular lo primero que queremos hacer, es felicitar al equipo de gobierno porque este es el camino que se debe llevar, y trayendo tras los presupuestos una RPT que esté actualizada, no como hemos estado hasta ahora que se ha tirado un montón de años en los que no se han ido renovando, creo que ésta es la dinámica. Ya se hizo en los presupuestos del año pasado, se está haciendo en este y espero que sigáis en esta dinámica.

En cuanto a la relación de puestos de trabajo, la consideramos ajustada porque es lo que la valoración técnica ha decidido, pero sí, nos gustaría hacer hincapié, en que la policía local tenía una necesidad de cubrir la vacante y nos gustaría que fuese lo antes posible y se cubra esa necesidad. Por nuestra parte, nada más, y nuestro voto es a favor.””

Seguidamente, hace uso de la palabra, doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:

”Beatriz ha hecho varios comentarios, yo me voy a centrar fundamentalmente en el tema de los monitores deportivos. El problema es que sus contratos de trabajo no se pueden modificar. Los requisitos de titulación se tienen que adaptar a la Ley del Deporte, que exige que sea un C1, pero ellos entraron en su momento con un C2, entonces el contrato de trabajo no lo puedes modificar, ese es el problema.””

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, interviene para preguntar: ¿Y no se le podría hacer otro?

Continúa doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, manifestando lo siguiente:

”No se puede modificar porque entonces es otro contrato de trabajo. En ese caso, se tendría que abrir una convocatoria, y bueno estamos estudiando el tema de la consolidación de empleo que es un tema que incide de lleno dentro de este asunto. En cuanto al policía administrativo se pretende dar la posibilidad de que la persona que está ahora mismo desarrollando las funciones administrativas salga también a la calle y abrir también la posibilidad de que el resto de compañeros también puedan





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

desarrollar esas tareas administrativas que no son exclusivas de un policía administrativo. Es dar más flexibilidad y que cuando sea necesario pueda estar disponible.

En cuanto a las vacantes de la policía local, lo tenemos en cuenta. Este año se han jubilado dos funcionarios. La cuestión es que no puede entrar en la oferta de empleo público de este año, tenemos que esperar al del siguiente que esperamos poder aprobarla en los primeros meses.

En cualquier caso, gracias por vuestro voto.””

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

Isabel María García Jaime.

(Firmado electrónicamente)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

